Barranquilla, Mayo 04 de 2026

Doctora
ELANIA SAURA REDONDO PEÑA
Supervisor
Ciudad

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No. 04 CORRESPONDIENTE A UN CUARTO PAGO DE 26 DE ABRIL A 25 DE MAYO DE 2026 .

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No.04 correspondiente a un CUARTO PAGO 26 DE ABRIL A 25 DE MAYO de 2026, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-02-2026-3513 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA PARA EL FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ASISTENCIALES PROPIAS DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0759258122 BBVA

Atentamente,

DAYANA GOMEZ

DAYANA PAOLA GOMEZ DE LOS REYES
C.C. 1,042,998,737

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**04**
CONTRATISTA	DAYANA PAOLA GOMEZ DE LOS REYES
IDENTIFICACION	1,042,998,737
CONTRATO No.	CD-02-2026-3513
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA PARA EL FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ASISTENCIALES PROPIAS DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del Contrato será de SEIS (6) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996.
SUPERVISOR	**ELANIA SAURA REDONDO PEÑA**
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PERIODO DE ACTIVIDADES	**26 DE ABRIL A 25 DE MAYO DE 2026**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar en el desarrollo de las actividades de agentes de cambio.
2. Apoyar en el desarrollo de las actividades de bienestar.
3. Apoyar en el registro de los servidores públicos que asisten a las actividades de Sistema de Salud y seguridad en el Trabajo.
4. Apoyar en la descarga de los certificados de ABAD.
5. Apoyar en el manejo de archivo de los certificados de capacitaciones de ABAD.
6. Apoyar en el seguimiento de notificación a los servidores públicos respecto a la asistencia a los cursos, taller y capacitaciones.
7. Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Apoyé en la planificación y desarrollo de las actividades de bienestar institucional y gestores éticos programadas por la Secretaría Distrital de Gestión Humana durante el período del 26 de abril al 25 de mayo de 2026.
2. Apoyé en el registro y control de los servidores públicos asistentes a las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el mes de mayo de 2026, colaborando en el procesamiento del Acta de Revisión por la Alta Dirección del 4 de mayo de 2026 y asegurando la consolidación adecuada de la información.
3. Colaboré en la descarga, clasificación y archivo de los certificados de capacitaciones ABAD de los servidores públicos durante el período abril-mayo de 2026, garantizando la actualización permanente de la documentación.
4. Apoyé en la gestión de las autorizaciones de pago de cuota parte de bono con recursos FONPET del 4 de mayo de 2026, y en la entrega y radicación del permiso sindical SINDIBA conforme a la Resolución No. 1650 de 2026 y del permiso sindical FEDETRANTICO conforme a la Resolución No. 1649 de 2026 del 14 de mayo de 2026.
5. Apoyé en las demás actividades técnicas y administrativas propias de la gestión del talento humano asignadas por el supervisor del contrato durante el período correspondiente al cuarto pago contractual.

DAYANA GOMEZ

DAYANA PAOLA GOMEZ DE LOS REYES
C.C. 1,042,998,737

AUTORIZACION PAGO DE CUOTA PARTE DE BONO CON RECURSOS FONPET

ELANIA REDONDO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.766.071 expedida en Barranquilla, en ejercicio de las funciones otorgadas por el señor Alcalde Distrital de Barranquilla mediante Decreto Acordal 0801 de 2020 en su artículo 67, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, la suma de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($15.093.000,00),** a fecha corte 01/07/1995, correspondiente al pago de un bono pensional tipo A, del afiliado **CARLOS ADOLFO BOLANO DUNCAN,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **8744906.**

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea producto de tomar el valor de la cuota parte del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de pago.

La cuota parte del bono pensional fue reconocido mediante la Resolución No. 1404 de abril del 2026, emitida por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

El valor a pagar por la cuota parte del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará del sector propósito general.

La entidad Territorial ha hecho el aforo y la apropiación de la respectiva partida del presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensiónales y cuotas partes de bonos pensiónales con los recursos solicitados al FONPET.

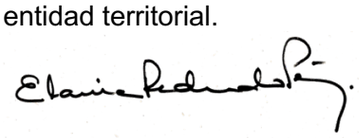
Para efectos de la presente autorización Certifico:

1. Que mediante Resolución No. 1404 de abril del 2026, se reconoció, emitió y autorizó el pago de un bono pensional complementario a favor del (la) Señor (a) **CARLOS ADOLFO BOLANO DUNCAN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **8744906**, (anexo copia).

2. Que el valor del bono pensional corresponde al tiempo laborado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del 10/11/1993 hasta el 30/06/1995 para un total de 598 días.

3. Que la asignación base para el bono pensional corresponde a la suma de ($70.260,00) a fecha 30/06/1992, valor que contiene los devengados y demás conceptos constitutivos de salario durante los doce meses calendario anteriores a la fecha base (art.27 y 28 del Decreto 1748 de 1995), de acuerdo con el decreto 1158 de 1994 y según lo señalado en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 549 de 1999.

Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del señor **CARLOS ADOLFO BOLANO DUNCAN,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **8744906**, en el Fondo Territorial de Pensiones, ni en los patrimonios autónomos de que trata el numeral 11.1.3 del artículo 11 del Decreto 4105 de 2004, ni en el presupuesto de la entidad territorial.



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana
Cédula Ciudadanía No. 32.766.071 de Barranquilla
Dirección Calle 34 No. 43-31
Fecha: 29 dias del mes de abril de 2026

Proyectó:RPolo
Revisó:LOtero

ASPECTOS QUE DEBE CONOCER EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO

Declaro que sé que el FONPET no reemplaza a las Entidades Territoriales en su responsabilidad por los pasivos pensionales de las entidades territoriales. Que el pasivo pensional seguirá correspondiendo a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos, o que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que ésta asuma la responsabilidad por los mismos. (Artículo 3 de la Ley 549 de 1999).

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, mientras el cubrimiento del pasivo pensional sea inferior al 100%, no se podrán retirar recursos de la cuenta de la entidad territorial en el FONPET, salvo los casos en que se solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de retiro para el pago de bonos pensionales y/o cuotas partes pensionales. La entidad deberá atender sus obligaciones pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el patrimonio autónomo o las reservas constituidas para tal fin, o con otros recursos.

Cuando el cubrimiento del pasivo pensional sea igual o superior al cien por ciento (100%), la entidad territorial tendrá derecho a retirar del FONPET una suma no superior al monto de sus obligaciones corrientes de cada vigencia fiscal, con destino al pago de los pasivos de que trata el artículo 11.2.1 del Decreto 4105 de 2004. (Las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones de la entidad territorial de conformidad con el respectivo cálculo actuarial).

Que para efectos del retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, de que trata el artículo 5 de la Ley 549 de 1999, se estableció que el límite máximo para retiros que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, será del 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Que para el retiro de los recursos de que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, la entidad territorial deberá acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que los recursos del FONPET no podrán destinarse al pago de intereses de mora por concepto de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales. Si dichos intereses llegaren a causarse, deberán ser pagados con recursos propios de la entidad territorial.

Atentamente,

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana
Cédula Ciudadanía No. 32.766.071 de Barranquilla
Fecha:29 dias del mes de abril de 2026

Proyectó:RPolo
Revisó:LOtero

ACTA DE REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN (SG-SST)

Entidad: Alcaldía Distrital de Barranquilla
Vigencia revisada: 2025 | **Fecha de sesión:** Marzo 2026
Referencia Normativa: Res. 0312 de 2019 / Dec. 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.31)

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La presente revisión se realiza en cumplimiento de:

- **Decreto 1072 de 2015:** Obliga a la alta dirección a revisar el SG-SST al menos una vez al año para asegurar su conveniencia y eficacia.
- **Resolución 0312 de 2019:** Define los Estándares Mínimos. Al ser una entidad estatal con gran número de trabajadores, aplica el cumplimiento del 100% de los estándares para empresas de más de 50 trabajadores (Nivel III, IV o V).

2. RESULTADOS DEL DESEMPEÑO (PHVA)

A. Estándares Mínimos (Resolución 0312)

- **Resultado:** 100% de cumplimiento.
- **Estatus:** Nivel de ejecución **Aceptable**. Se mantiene la calificación perfecta en los 7 estándares (Recursos, Gestión Integral, Gestión de la Salud, Peligros/Riesgos, Amenazas, Verificación y Mejoramiento).

B. Plan Anual de Trabajo

- **Ejecución:** 89.43% (203 actividades ejecutadas de 227 programadas).
- **Observación:** Aunque el cumplimiento es alto, existe un margen del **10.57% no ejecutado**, concentrado principalmente en el segundo semestre.

3. ANÁLISIS DE INDICADORES (GESTIÓN Y RESULTADOS)

Indicador	Resultado 2024	Resultado 2025	Tendencia / Análisis
Frecuencia de Accidentalidad	2.1	1.75	Mejora: Menor número de accidentes reportados.
Severidad de Accidentalidad	11.8	67	Crítico: Aumento del 55.2 en la gravedad de las lesiones (1,304 días perdidos).
Mortalidad	0	0	Cumple: Se mantiene la meta de cero accidentes fatales.
Enfermedad Laboral	0	0	Cumple: Sin casos calificados en el periodo.

4. ESTADO DE LA VIGILANCIA Y COMITÉS

Inspecciones de Seguridad (Punto Crítico)

- **Cumplimiento Global: 37%**.
- **Hallazgo:** Se evidenció una interrupción operativa total desde agosto hasta diciembre de 2025 (0% de ejecución en el Q4). Esto representa un riesgo legal frente a la Res. 0312.

Gestión de Comités (COPASST y CCL)

- **COPASST:** 13 sesiones realizadas y acompañamiento en entrega de dotación ergonómica.
- **CCL:** Se atendieron 20 casos, de los cuales 14 fueron cerrados por conciliación. Cumplimiento de la transición a sesiones mensuales según Res. 0361 de 2025.

Gestión de Emergencias

- Simulacro realizado (Incendio Edificio Paseo Bolívar) con tiempo de evacuación de **6 min 6 seg**.
- Conformación de **48 brigadistas** capacitados por ARL Positiva.

5. CAPACIDAD DE RECURSOS Y MEDICINA DEL TRABAJO

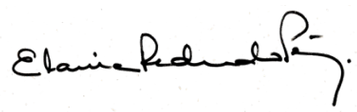
- Se realizaron **489 exámenes médicos** (Ingreso, Periódicos y Egreso).
- **Recursos:** Se ejecutó el presupuesto conforme al Plan de Bienestar Institucional, garantizando infraestructura y talento humano calificado.

6. DECISIONES Y PRIORIDADES PARA 2026 (ALTA DIRECCIÓN)

Basado en el informe de 2025, la Alta Dirección establece los siguientes compromisos:

1. **Intervención en Severidad:** Investigar a fondo las causas de los accidentes que generaron los 1,304 días de incapacidad para rediseñar controles de ingeniería.
2. **Regularización de Inspecciones:** Establecer un cronograma obligatorio para recuperar el indicador de inspecciones (actualmente en 37%) y asegurar que no haya vacíos operativos en el segundo semestre de 2026.
3. **Sostenibilidad del PHVA:** Mantener la calificación del 100% en Estándares Mínimos mediante auditorías internas semestrales.
4. **Refuerzo en Salud Mental:** Continuar la estrategia "Chatlemos" dada la gestión de casos en el Comité de Convivencia y fortalecer las capacitaciones y/o socializaciones en los colaboradores.

Firma:



Elania Redondo Peña
Secretaria Distrital de Gestión Humana
Delegada de la Alta Dirección del SG-SST

RESOLUCIÓN No. 1649 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, ACTUANDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 243 DE 2024, DECRETO 1361 DE 2021, DECRETO 0582 DE 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 39 consagra el derecho de asociación sindical y les reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 416-A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, dispuso respecto de los permisos sindicales para servidores públicos, que las organizaciones sindicales de servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

Que, en relación de la solicitud de reconocer permisos sindicales a los directivos principales, suplentes y delegados de la comisión de reclamo de las organizaciones sindicales, esta administración está supeditada a la Circular 006 de junio de 2016 para el otorgamiento de estos sin que afecte el normal desarrollo de la administración pública.

Que el artículo 1 del Decreto 2813 de 2000, estableció que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Conforme a lo establecido en el Decreto 243 de 2024 *Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*. Que el artículo 10.2 del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Alcaldía Distrital de Barranquilla y las Organizaciones Sindicales del Distrito de Barranquilla, Vigencia 2024-2027, adoptado mediante el Decreto 0582 del 2024, establece: "***Eventos sindicales. La Alcaldía Distrital de Barranquilla otorgará los permisos sindicales de acuerdo a las leyes vigentes al momento de su aplicación".***

Que el señor **LUIS BARROS BALDOVINO** actuando en calidad de presidente de la federación sindical **FEDETRANTICO,** radicó el día 29 de abril de 2026, oficio solicitando permiso sindical para el día 08 de mayo de 2026 con el fin atender asuntos propios de la organización sindical, en favor de los siguientes funcionarios:

Alvaro Manuel Iglesias Marimon	72214727
José Ariel Ayala Muñiz	8723174
Gerardo Solano Mejía	72001782
Manuel Antonio Orozco Baca	72125583
Daniel Jesús Serna Florian	72430745
Noreicy torne Solano	22642194
Luis Fernando Barros Baldovino	72216682
Luis Alberto Roa herrera	72288214
Yajaira Pinilla Carrascal	32766166

RESOLUCIÓN No. 1649 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

Andrea Ferrer Pacheco	1042452530
Pedro García Najera	8723174

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Concédase el permiso sindical solicitado por **LUIS BARROS BALDOVINO** actuando en calidad de presidente de la federación sindical **FEDETRANTICO,** en favor de los siguientes funcionarios:

Alvaro Manuel Iglesias Marimon	72214727
José Ariel Ayala Muñiz	8723174
Gerardo Solano Mejía	72001782
Manuel Antonio Orozco Baca	72125583
Daniel Jesús Serna Florian	72430745
Noreicy torne Solano	22642194
Luis Fernando Barros Baldovino	72216682
Luis Alberto Roa herrera	72288214
Yajaira Pinilla Carrascal	32766166
Andrea Ferrer Pacheco	1042452530
Pedro García Najera	8723174

PARÁGRAFO: El permiso concedido corresponde al día 08 de mayo de 2026 con el fin atender asuntos propios de la organización sindical.

ARTÍCULO 2°: Manténganse los derechos salariales y prestacionales durante el período en el que se concedió el permiso sindical.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese de la presente resolución a el señor **LUIS BARROS BALDOVINO** actuando en calidad de presidente de la federación sindical **FEDETRANTICO**

ARTÍCULO 4°: Archívese la presente Resolución en la historia laboral de los funcionarios mencionados en el artículo 1°, una vez surtida la notificación de esta.

Dado en Barranquilla, a los 05 días del mes de mayo del año 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Apachecou
Revisó: Emunera

RESOLUCIÓN No. 1650 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, ACTUANDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 243 DE 2024, DECRETO 1361 DE 2021, DECRETO 0582 DE 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 39 consagra el derecho de asociación sindical y les reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 416-A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, dispuso respecto de los permisos sindicales para servidores públicos, que las organizaciones sindicales de servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

Que, en relación de la solicitud de reconocer permisos sindicales a los directivos principales, suplentes y delegados de la comisión de reclamo de las organizaciones sindicales, esta administración está supeditada a la Circular 006 de junio de 2016 para el otorgamiento de estos sin que afecte el normal desarrollo de la administración pública.

Que el artículo 1 del Decreto 2813 de 2000, estableció que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Conforme a lo establecido en el Decreto 243 de 2024 *Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*. Que el artículo 10.1 del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Alcaldía Distrital de Barranquilla y las Organizaciones Sindicales del Distrito de Barranquilla, Vigencia 2024-2027, adoptado mediante el Decreto 0582 del 2024, establece: "***Permisos para actividad sindical de las juntas directivas, de sindicatos de Primer, segundo y tercer grado.*** *Para todos los miembros de las Juntas Directivas de los sindicatos en conjunto, se les concederá permiso por tres (3) días al mes, para realizar funciones inherentes a su función sindical. Estos tres (3) días no son acumulables".*

Que el señor **CAMILO JOSE GUTIERREZ CABAS,** actuando en calidad de presidente de **SINDIBA,** radicó el día 30 de abril de 2026 oficio solicitando permiso sindical para los días 15, 22 y 29 de mayo de 2026, en favor de los siguientes funcionarios, para el ejercicio de las funciones propias de la Organización Sindical en desarrollo de los principios de sindicalización:

CAMILO GUTIERREZ CABAS	72143578
CECILIA FIDELA DE ALBA NARVAEZ	22621634
MERY JANETH RIVERA JIMENEZ	32669085
HOYORBI DEL SOCORRO PEREZ LOBO	50912978
ESPERANZA MERCEDES PEÑA DIAZ	36537540

RESOLUCIÓN No. 1650 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

DANETH ELENA ARAUJO FERREIRA	32681343
ALFONSO JULIO ARAUJO FERREIRA	72139712
BREINER GUTIERREZ OSPINO	1140868882
MARY ANNE GUZMAN VILLAMIZAR	32609479
HAROLD SALAS JULIO	72266068
CARMEN MUÑOZ AREVALO	32660460

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Concédase el permiso sindical solicitado por **CAMILO JOSE GUTIERREZ CABAS** actuando en calidad de presidente de **SINDIBA,** en favor de los siguientes funcionarios:

CAMILO GUTIERREZ CABAS	72143578
CECILIA FIDELA DE ALBA NARVAEZ	22621634
MERY JANETH RIVERA JIMENEZ	32669085
HOYORBI DEL SOCORRO PEREZ LOBO	50912978
ESPERANZA MERCEDES PEÑA DIAZ	36537540
DANETH ELENA ARAUJO FERREIRA	32681343
ALFONSO JULIO ARAUJO FERREIRA	72139712
BREINER GUTIERREZ OSPINO	1140868882
MARY ANNE GUZMAN VILLAMIZAR	32609479
HAROLD SALAS JULIO	72266068
CARMEN MUÑOZ AREVALO	32660460

PARÁGRAFO: El permiso concedido corresponde a los días 15, 22 y 29 de mayo de 2026, para el ejercicio de las funciones propias de la Organización Sindical en desarrollo de los principios de sindicalización.

ARTÍCULO 2°: Manténganse los derechos salariales y prestacionales durante el período en el que se concedió el permiso sindical.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese de la presente resolución al señor **CAMILO JOSE GUTIERREZ CABAS**, en su calidad de presidente de **SINDIBA**.

ARTÍCULO 4°: Archívese la presente Resolución en la historia laboral de los funcionarios mencionados en el artículo 1°, una vez surtida la notificación de esta.

Dado en Barranquilla, a los 05 días del mes de mayo del año 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Apachecou
Revisó: Emuenra